

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.24

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.106 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV "Enlace Puente Nuevo-Vadillos", en San Román de Cameros, con línea particular a Hornillos de Cameros.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.25

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.122 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, en Logroño, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² hasta el apoyo nº 12 y 74,4 mm² hasta el final. Tendrá una longitud de 2.256 m. con origen en el apoyo nº 5 de la "Tejeras" y final en su apoyo nº 23.

Línea subterránea a 13,2 KV con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 225 m. con origen en el apoyo nº 23 de la línea aérea y final en el C.T. "Alcampo".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: central hidroeléctrica III.A.26

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.039 incoado en esta Consejería a instancia de D. Rodolfo Riaño Imaña, c/ Ibur-Erreka, nº 40, de Eibar, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica en Tormantos, con alternador de 555 KVA, centro de transformación de 630 KVA 398/13.200 V. y línea aérea de enlace con la red de distribución, con una longitud de 500 m.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aviso

III.A.19

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Casalarreina (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 3129/1979, de 29 de Diciembre (B.O.E. número 35 del 9-2-80).

Primero: Que con fecha 26 de Diciembre de 1989, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobó el Acuerdo Reformado de Concentración Parcelaria de la zona de Casalarreina (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1973.

Segundo: Que el Acuerdo Reformado de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes, que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario de fecha 12 de Enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 28 de Diciembre de 1989.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, José Cruz Pérez Lapazarán.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Apertura de expediente sancionador por Ingreso fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración III.B.14

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto arriba indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de Enero

de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.